

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo singular 860013103001 **2021-00122-00**
Demandante: Pedro José Maya Guerrero (pejomagu@hotmail.com)
Demandado: Gloria Nancy Samboní (nancy-st@hotmail.com)
Auto: Rechaza demanda.

Mocoa, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obrando en su propio nombre, PEDRO JOSÉ MAYA GUERRERO (C. C. 12.976.246) ha impetrado demanda ejecutiva singular contra GLORIA NANCY SAMBONÍ (C. C. 66.999.515), con base en una letra de cambio.

Para resolver, se considera:

Correspondería entrar a decidir si es del caso o no atender la demanda ejecutiva planteada, de no ser porque se avista que el presente asunto no es de competencia de este Despacho por razón de la cuantía a la que corresponden las pretensiones planteadas.

Se solicita expresa y específicamente librar mandamiento de pago por los intereses de plazo y los de mora de la obligación incumplida. Esto, juntamente con el señalamiento de la cuantía en cien millones de pesos, no otorga competencia a este Juzgado, por cuanto, de conformidad con el artículo 25 del CGP las pretensiones de mayor cuantía son aquellas que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, \$136.278.900.

Es así que, por razón de lo expuesto, habrá de rechazarse la demanda y disponer que se remita al Juzgado Civil Municipal de Mocoa, en reparto.

Por razón de lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Rechazar, por carecer de competencia, la demanda ejecutiva singular propuesta por PEDRO JOSÉ MAYA GUERRERO contra GLORIA NANCY SAMBONÍ.

Segundo. Remítase, por conducto del Centro de Servicios Judiciales de Mocoa, el presente asunto, al Juzgado Civil Municipal de Mocoa, en reparto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6953b4b31443decf4011a8a0f66eb40aea7aa2404fa49d63259f444612ce65b7

Documento generado en 15/10/2021 03:57:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>